

la localidad de Logroño, calle La Industria, 2 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 64 de fecha 9-6-83 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 5 de julio de 1983.

**El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,**

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja En virtud de Acta de Infracción Incoada en fecha 28-2-1983.

Empresa: José Ciaurriz Romero

Actividad: Servicio Doméstico

Domicilio: calle La Industria, 2

Localidad: Logroño.

**RESULTANDO:** Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que María Rosario Castañeira Goñi prestó servicios para el sabeza de familia citado en el periodo comprendido entre 15-5-82 a 28-7-82 sin haber sido dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para el Servicio Doméstico, por lo que se infringen los artículos 5 y 6 del Decreto 2346/69 de 25 de septiembre, calificándose la Infracción como GRAVE EN GRADO MEDIO. Que si se levanta Acta de Liquidación de cuotas.

**RESULTANDO:** Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: TREINTA MIL pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del citado Decreto en relación con el artículo 6.2) del Decreto 2392/70 de 12 de septiembre.

**RESULTANDO:** Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 9-6-83 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 18-5-83 a 6-6-83, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

**CONSIDERANDO:** Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

**VISTOS:** Los preceptos legales citados y demás de aplicación.

**FALLO:** Que procede imponer e impongo a la Empresa José Ciaurriz Romero, con domicilio en calle La Industria, 2 la sanción total de TREINTA MIL pesetas, por la infracción reseñada en Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Se-

guridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a cinco de junio de 1983.

**El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

2089

## Dirección Provincial de Industria y Energía

### SECCION DE INDUSTRIA

1925

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.357 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea trifásica en Corporales circuito simple a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 205 metros con origen en el apoyo número 17 de la línea a ET "Morales" y final en la ET que también se autoriza y posteriormente se describe. Su primer tramo de 145 metros será aéreo con conductores de cable al-ac tipo ALPAC de 22,9 mm<sup>2</sup> de sección sobre un apoyo metálico. El segundo tramo subterráneo tendrá 60 metros con cable tipo PPEV 12/15 KV de 3x25 mm<sup>2</sup> en cobre.

Estación transformadora denominada "Corporales", tipo interior con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V. dotada de los elementos precisos para maniobra, protección y control. Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada en espacios abiertos o entre postes, con conductores de cable trenzado en haz de 3x50+1x54,6 mm<sup>2</sup>.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1963 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 22 de junio de 1983.

**El Director Provincial,**  
Lorenzo Cuesta Capillas

1930